



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 22 de octubre de 2024
REFERENCIA	Expediente No. 47-001-41-89-006-2024-00553-00
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S. A. identificado con NIT No. 890.300.279-4
DEMANDADO	WADIR PABLO EFEER NORIEGA identificado con C. C. No. 85.471.790
ACCIÓN	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO	MANDAMIENTO EJECUTIVO
INFORME	SECRETARIAL. SANTA MARTA, 26 de julio de 2024. Al despacho del señor Juez para lo de su cargo informándole que el apoderado de la parte ejecutante presentó demanda ejecutiva.

Conforme a las actuaciones anteriormente señaladas, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta, dictaminará si procede librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo suscitado por BANCO DE OCCIDENTE S. A., identificado con NIT. No. 890.300.279-4 en contra de WADIR PABLO EFEER NORIEGA identificado con C. C. No. 85.471.790.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, así como también el título valor cumple con las exigencias dispuestas en el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, puesto que contiene una obligación clara, expresa y exigible, en consecuencia, este juzgado procede a librar mandamiento de pago conforme a lo estipulado en el artículo 430 del C. G. P., por lo cual, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S. A., identificado con NIT. No. 890.300.279-4 en contra de WADIR PABLO EFEER NORIEGA identificado con C. C. No. 85.471.790, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2024

Por el saldo de capital de la obligación, por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/L (\$41.907.071.23).

Por los intereses de plazo o corrientes ya causados desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 15 de junio de 2024.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima que autoriza en la ley vigente al momento de producirse el pago liquidado sobre el saldo insoluto de capital y sin exceder ninguna otra limitación que para el caso fije la ley desde el 16 de junio de 2024 hasta cuando se produzca el pago.

SEGUNDO: Se le advierte a la parte demandante que es su deber custodiar el título original, no presentarlo para su cobro ejecutivo en otro proceso ni endosarlo a un tercero o negociarlo por fuera del proceso. En el evento que se le requiera y las condiciones lo permitan deberá allegarlo al despacho. El incumplimiento de la anterior obligación podrá dar lugar a investigaciones penales y disciplinarias conforme lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

TERCERO: ORDENAR al demandado WADIR PABLO EFEER NORIEGA a pagar la suma referenciada en el numeral primero de este proveído a favor de BANCO DE OCCIDENTE S. A., identificado con NIT No. 890.300.279-4, en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto.

CUARTO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte ejecutada e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para formular excepciones de mérito de conformidad con el artículo 442 del C. G. P.

QUINTO: Notifíquese personalmente a la parte ejecutada por los trámites del artículo 290 a 293 del C. G. P., o también de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en las



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA-MAGDALENA**

j06pqcprmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

direcciones aportadas en la demanda. El ejecutante deberá informar que la dirección de correo electrónico suministrada para efectos de la notificación a su parte ejecutada corresponde a la utilizada por ésta, al igual que cómo la obtuvo y las evidencias correspondientes.

SEXTO: La parte ejecutante, deberá mandar copia de esta demanda y sus anexos a la parte demandada, además de la remisión de cada uno de los memoriales que aporte al expediente.

SEPTIMO: Téngase a la sociedad **LITIGAMOS ABOGADOS ASOCIADOS SAS** identificada con NIT No. 800.228.085-8 representada legalmente por **JOSE LUIS BAUTE ARENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.746.303 y portador de la tarjeta profesional No. 209.754 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

EDILBERTO A. MENDOZA NIGRINIS

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CIVILES
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTA MARTA**

Por estado No. 055 del 23 de octubre de 2024, se notificó el auto anterior.

Santa Marta,

Secretario, _____